



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EXPEDIENTE N° 022-2010-TSC-OSITRAN

RESOLUCIÓN N° 002

EXPEDIENTE N° : 022-2010-TSC-OSITRAN

USUARIO : SUCESIÓN DE LA SEÑORA ELDA TORRES
VILLANUEVA

EMPRESA PRESTADORA : NORVIAL S.A.

EMPRESA ASEGURADORA : ASEGURADORA NORVIAL S.A.

RESOLUCIÓN N° 002

Lima, 8 de febrero de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 15 de enero de 2010 la Sucesión de la señora Elda Torres Villanueva (en adelante, la sucesión de la señora Torres) interpuso denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en lo sucesivo, INDECOPI) en contra de la Aseguradora NORVIAL S.A. en razón a los excesivos requisitos establecidos por ésta para dar cumplimiento al pago de indemnización por el fallecimiento de la mencionada señora, producto del accidente ocurrido en el Km 50.50 de la carretera Panamericana Norte el 1 de junio de 2009; solicitando que se le imponga a la denunciada la multa respectiva y se le ordene que establezca requisitos razonables que permitan el acceso al referido pago.
- 2.- Con fecha 24 de junio de 2010 la Comisión de Protección al Consumidor del INDECOPI – Sede Lima Norte emitió la Resolución Final N° 0189-2010/ILN-CPC, por medio de la que se declaró no competente para conocer la denuncia referida, disponiendo la remisión de lo actuado al OSITRAN.
- 3.- Con fecha 14 de diciembre de 2010 el Tribunal de Solución de Controversias (en adelante, el TSC) emitió la Resolución N° 001, notificada el 20 de diciembre de 2010, mediante la que se requirió a la sucesión de la señora Elda Torres Villanueva que precise si su pretensión se dirigió contra NORVIAL S.A. o la Aseguradora NORVIAL S.A., bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento.

Página 1 de 2



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EXPEDIENTE N° 022-2010-TSC-OSITRAN

RESOLUCIÓN N° 002

- 4.- Conforme el artículo 191¹ de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 (en adelante, LPAG) en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad, de oficio, o a solicitud de parte declara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.
- 5.- Teniendo en cuenta que la sucesión de la señora Torres no ha cumplido con precisar contra quién se dirige su pretensión y que a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo señalado en el artículo antes mencionado, conforme es de verse de los cargos de recepción que obra en el expediente administrativo (foja 131); corresponde declarar el estado de abandono y disponer el archivamiento del expediente.

Por lo tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por la SUCESIÓN DE ELDA TORRES VILLANUEVA y disponer el archivo del expediente.

SEGUNDO.- Notificar a la SUCESIÓN DE ELDA TORRES VILLANUEVA lo dispuesto en la presente resolución.

Con la intervención de los señores Vocales Rodolfo Ernesto Castellanos Salazar, Héctor Ferrer Tafur y Juan Alejandro Espinoza Espinoza.


RODOLFO ERNESTO CASTELLANOS SALAZAR
Vicepresidente
Tribunal de Solución de Controversias
OSITRAN

¹ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

*Artículo 191

En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.*

